

## TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO SEGÚN SU TIPOLOGÍA

### Expedientes habituales de acometidas de alcantarillado

Si la obra aún no ha sido ejecutada, deberán abrir un **expediente de contratación de NUEVA ACOMETIDA** aportando la documentación requerida, detallada en el documento “3. Requisitos generales para la solicitud de una acometida de alcantarillado”.

Si por el contrario se trata de una acometida existente, deberán abrir un **expediente de LEGALIZACIÓN** por cada una de las acometidas aportando la documentación indicada en los anejos adjuntos. En el caso en que la acometida de alcantarillado no cumpliera los requisitos técnicos desarrollados en la ordenanza y en la Normalización de Elementos Constructivos deberán iniciar, en el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa), un **expediente de REPARACIÓN** aportando la documentación requerida, detallada en el documento “3. Requisitos generales para la solicitud de una acometida de alcantarillado”.

La acometida deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación en todos los municipios periféricos a la ciudad de Madrid.

En el caso particular de la ciudad de Madrid, la acometida deberá cumplir, por este orden, los requisitos técnicos desarrollados en la ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid y las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes.

La documentación solicitada podrá remitirla preferiblemente a la dirección de correo electrónico [acometidascalcantarillado@canal.madrid](mailto:acometidascalcantarillado@canal.madrid), bien como anexo o como enlace compartido de OneDrive, o presentarla en el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa) o en el Registro General situado en calle Santa Engracia 125, Madrid, presentando una copia en formato digital.

### Expedientes especiales de acometidas de alcantarillado

#### Expedientes de reparación urgente

Se podrá abrir expediente de urgencia en los casos en los que la acometida particular pudiera estar causando daños en la red interior de carácter grave y urgente, por una de estas dos situaciones:

- Encontrarse en mal estado: En este caso, podrán abrir en Canal un **expediente de reparación URGENTE** en el cual deberán aportar la solicitud junto a los planos/croquis de la reparación a realizar para comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos firmados por un técnico competente conforme a lo indicado en el artículo 10 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de la Ordenación de la Edificación.
- Su acometida no se ajusta a la Normativa de Saneamiento de Canal de Isabel II y esto pudiera ocasionar daños en su red interior: Podrán abrir un **expediente de REPARACIÓN** aportando la documentación requerida, detallada en el documento “3. Requisitos generales para la solicitud de una acometida de alcantarillado”.

En ambos casos, las actuaciones a realizar serán por cuenta del titular de la acometida, si bien, durante el transcurso de la tramitación de los expedientes, se desplazará personal de Canal de Isabel II, para inspeccionar el estado de la acometida y autorizar la reparación (en el caso de expediente de reparación de urgencia) o para inspeccionar la reparación realizada y legalizar la acometida (en el caso de expediente de reparación de acometida).

El análisis del estado, mantenimiento y posibles reparaciones de la red interior, previa a la acometida particular, será responsabilidad del titular de la acometida.

La acometida deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación.

En el caso particular de la ciudad de Madrid, la acometida deberá cumplir los requisitos técnicos desarrollados en la ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid y en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

La documentación solicitada podrá remitirla preferiblemente a la dirección de correo electrónico [acometidascalcantarillado@canal.madrid](mailto:acometidascalcantarillado@canal.madrid), bien como anexo o como enlace compartido de OneDrive, presentarla en el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa) o en el Registro General situado en calle Santa Engracia 125, Madrid, presentando una copia en formato digital.

## TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO SEGÚN SU TIPOLOGÍA

### Expediente de acometida provisional

Cuando se traten de acometidas provisionales de obra o en ciertos casos autorizados por los servicios técnicos de Canal, donde no se pueda autorizar la conexión de una acometida definitiva, el particular deberá realizar la **contratación expedientes de acometida PROVISIONAL** aportando la documentación requerida, detallada en el documento "3. Requisitos generales para la solicitud de una acometida de alcantarillado".

En el caso de que la acometida provisional se proyecte para ser utilizada como acometida definitiva, esta deberá cumplir los requisitos técnicos recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II vigentes y las Ordenanzas Municipales de aplicación.

La documentación solicitada podrá remitirla preferiblemente a la dirección de correo electrónico [acometidascalcantarillado@canal.madrid](mailto:acometidascalcantarillado@canal.madrid), bien como anexo o como enlace compartido de OneDrive, presentarla en el Centro de Atención al Cliente de la calle José Abascal, 10 de Madrid (con cita previa) o en el Registro General situado en calle Santa Engracia 125, Madrid, presentando una copia en formato digital.

### Fincas con varias acometidas de saneamiento y/o redes separativas

En fincas de grandes superficies o donde se prevean grandes caudales de vertido, se deberá tramitar un expediente con Canal de Isabel II por cada una de las acometidas de saneamiento existentes en la finca, bien sean de nueva ejecución o existentes. El certificado de idoneidad se obtendrá de forma simultánea para la totalidad de los expedientes de las acometidas de la finca.

Las acometidas de alcantarillado deben conectarse a red municipal gestionada por Canal de Isabel II, ubicada en suelo público, por ello, para mayor detalle se aporta plano de planta de la red de saneamiento gestionada por Canal de la zona de la consulta, indicando que dicha información se considerará con carácter orientativo y no vinculante, de modo que el solicitante deberá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas para su propio interés, solicitando en todo caso la autorización reglamentaria a tales fines. Para poder solicitar información más detallada de la red existente de saneamiento, deberá ponerse en contacto con el Área de Cartografía y Gis en el correo [cartografia@canal.madrid](mailto:cartografia@canal.madrid).

Sobre dicha base cartográfica donde esté representada la red de Canal, deberán identificar y codificar cada una de las acometidas, indicando puntos de conexión propuestos, tipo de vertido y caudales (aportando los cálculos estimativos y métodos de cálculo).

También deberán delimitar de forma clara el recinto de la finca, las edificaciones y tipos de suelo de esta, y aportar el valor de la superficie edificada en la finca, así como el coeficiente de ocupación de la parcela autorizado en la normativa urbanística del municipio, de cara a comprobar las hipótesis de escorrentía y tipos de actividades previstas. Las acometidas de saneamiento proyectadas deberán tramitarse de acuerdo a los procedimientos establecidos por Canal de Isabel II y cumplir la normativa y requisitos técnicos exigidos a estos elementos, que vienen recogidos en la página web [www.canaldeisabelsegunda.es](http://www.canaldeisabelsegunda.es), y las redes de saneamiento se diseñarán con los preceptos señalados en la Normativa de Redes de Saneamiento. V3. 2020 de Canal de Isabel II en los municipios de la Comunidad de Madrid con convenio con Canal donde sea aplicable y la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la ciudad de Madrid. Los servicios técnicos de Canal evaluarán y aprobarán las propuestas técnicas, métodos de cálculo empleados y valores de vertido autorizados.

En el caso de acometida a la red de saneamiento de una industria incluida en el Anexo 3 del DECRETO 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, se deberá aportar copia de la solicitud de vertido presentada en el Ayuntamiento.

En redes separativas, los vertidos directos de las aguas provenientes de la finca pueden tener carga contaminante y en consecuencia estos vertidos habrán de ser tratados, especialmente en las primeras fases de aguas de lluvia, en función de lo que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo, la Comunidad de Madrid y demás Administraciones competentes en la materia.

De acuerdo a lo recogido tanto en el Real Decreto 1290/2012 como en el Real Decreto 638/2016, por los que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se debe indicar que el Proyecto de la red de alcantarillado deberá contemplar la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), que eviten/laminen la incorporación en la red de alcantarillado de las aguas de lluvia, o bien, de disponer de un tanque de laminación, de forma que se pudiera conseguir la invarianza hidráulica respecto a la situación preoperacional. El Ayuntamiento deberá certificar la idoneidad, titularidad, ejecución y gestión de los SUDS a ejecutar, que no serán gestionados por Canal de Isabel II.

## TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO SEGÚN SU TIPOLOGÍA

- Respecto a la implantación de las Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TDUS) se diseñarán de manera que puedan ser tenidas en cuenta a la hora de minimizar los caudales de escorrentía generados hacia las infraestructuras de saneamiento. En los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación que incluyan el tratamiento de espacios libres de parcela, deberán utilizarse las Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible más adecuadas en cada caso particular que deberán ser propuestas por el promotor de la actuación y ser evaluadas por los Servicios Técnicos del Canal, prefiriéndose las soluciones que impliquen acabados naturales o vegetados frente a los pavimentados impermeables. Esta medida será de aplicación en todos los espacios libres. Entre las múltiples publicaciones de consulta de técnicas de drenaje urbano sostenible, mencionamos: "Anexo 2. Técnicas de drenaje urbano sostenible de las Normas para las Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II", y la "Guía básica de diseño de sistemas de Gestión sostenible de aguas pluviales en zonas verdes y otros espacios libres del Ayto. de Madrid" como orientación para la reducción de los caudales de aguas pluviales aportadas a la red general.
- Cuando no sea posible disminuir el caudal aportado mediante vertido directo a la red municipal, se deberán diseñar tanques de laminación con el objetivo de retener los volúmenes de escorrentía durante los primeros episodios de lluvia o de los aportes de caudal en exceso, sobre el máximo valor autorizado. El tanque a ejecutar deberá laminar progresivamente el vertido dependiendo de la capacidad de la red de saneamiento municipal receptora, para cumplir los valores indicados por los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II.

Los Servicios Técnicos de Canal de Isabel II analizarán durante la tramitación del expediente de legalización de la acometida toda esta información requerida, y determinarán el caudal máximo autorizado de vertido a la red municipal en el punto de conexión de la acometida si esta superase los valores máximos de capacidad de las redes receptoras del alcantarillado municipal.

### Acometidas mancomunadas provenientes de varias fincas

Aunque por norma general, cada finca individual deberá tener su red de desagüe con acometida independiente a la red municipal, no consintiendo el establecimiento de servidumbres de una finca a otra aunque las contiguas fueran del mismo dueño podrá, no obstante, autorizarse una sola acometida para varios edificios que constituyan un conjunto urbanístico cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Exista una red horizontal de saneamiento común a varias fincas y discurra en su totalidad por zonas comunes o espacios no edificados.
- b) Se constituya una comunidad de propietarios para la conservación y mantenimiento de dicha red, figurando los coeficientes correspondientes de participación de cada finca.
- c) Figure expresamente en la escritura de propiedad de cada vivienda, la existencia de estos servicios comunes, con los coeficientes que les correspondan.

Se podrá obtener licencia de conexión al alcantarillado, siempre y cuando se entregue el original de un documento firmado por la propiedad donde se indique que se conocen dichos condicionantes y que se acepta que por parte de Canal de Isabel II no se emitirá el certificado de idoneidad de la acometida de alcantarillado hasta no recibir dicha documentación (Comunidad de propietarios y escrituras con coeficientes) por parte de la propiedad.

### Servidumbres que afectan a varias fincas

Cada finca deberá tener su red de desagüe con acometida independiente a la red municipal, no consintiendo el establecimiento de servidumbres de una finca a otra aunque las contiguas fueran del mismo dueño. Excepcionalmente, cuando exista imposibilidad de ejecutar la acometida directamente a la red de saneamiento, podrá autorizarse el establecimiento de servidumbre de una finca a otra, debiendo figurar expresamente en la escritura de propiedad de cada vivienda.

## TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO SEGÚN SU TIPOLOGÍA

### Prolongaciones de red y retranqueos de registros asociados a una acometida de alcantarillado

#### Prolongaciones de red asociada a acometida de alcantarillado

Cuando no exista red de saneamiento en la calle donde se ubique la finca en la que se pretenda realizar una acometida o cuando, aun existiendo dicha red sea preciso su prolongación hasta alcanzar el límite adecuado en plano de planta de la finca en cuestión, la construcción del ramal de alcantarillado necesario para conectar con la red general será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente. Dicho ramal se construirá por viales de uso público y se entregará al Ayuntamiento para su explotación y mantenimiento. Su realización se ajustará a las secciones y normas de ejecución establecidas en las Normas Para Redes Saneamiento de Canal de Isabel II y Ordenanzas Municipales, y el trámite se realizará según lo indicado en el documento “13. Guía de tramitación de prolongaciones y retranqueos de redes de saneamiento asociadas a una acometida”

#### Retranqueos de registros asociados a acometida de alcantarillado

Cuando sea necesario realizar pequeñas modificaciones de desplazamientos de registros (retranqueos de imbornales o pozos), en la red de saneamiento contigua a la finca donde acomete ésta, por la ejecución de rampas de aparcamientos, ascensores externos o causas similares, la ejecución de estas obras necesarias para adecuar la red de saneamiento municipal, será por cuenta de la propiedad de la finca correspondiente. Para proceder a la autorización de estas obras, será preciso tener la acometida de saneamiento legalizada ante Canal de Isabel II. Los nuevos ramales retranqueados se construirán por viales de uso público y se entregará al Ayuntamiento para su explotación y mantenimiento. Su realización se ajustará a las secciones y normas de ejecución establecidas en las Normas Para Redes Saneamiento de Canal de Isabel II y Ordenanzas Municipales, y el trámite se realizará según lo indicado en el documento “13. Guía de tramitación de prolongaciones y retranqueos de redes de saneamiento asociadas a una acometida”

### Compromisos y responsabilidades

Excepcionalmente, y tras informe previo favorable de los servicios técnicos de Canal de Isabel II, cuando por razones de espacio, uso o afección a elementos resistentes del inmueble, o a servicios e instalaciones existentes en la vía pública, impidan la ejecución de los resaltos u otros requisitos técnicos requeridos en normativa, conllevará la preceptiva firma de la declaración de responsabilidad por incumplimiento del requisito exigido, por parte del titular de la acometida, responsabilizándose de los daños y perjuicios que pudieran derivarse por posibles inundaciones o retrocesos de agua a través de la acometida, en impreso normalizado de Canal de Isabel II (ver documentos “10. Declaraciones de Responsabilidad firmados por el promotor” y “11. Declaraciones de responsabilidad firmados por el titular de la finca”).

En el caso de expedientes de acometidas provisionales, estos conllevarán la perceptiva firma de la declaración de responsabilidad del tipo de aguas a evacuar y declaración de responsabilidad de restitución de las instalaciones de alcantarillado a su estado original una vez haya finalizado el aprovechamiento de las mismas (ver documento “12. Declaraciones de responsabilidad para acometidas provisionales”)

